

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 8 de Noviembre de 2000

No. 212

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Nicaraguense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF).....	6021
Estatutos Asociación Fondo Nicaraguense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC).....	6025
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 181-2000.....	6029
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6029
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6043
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	6048
Declaratorias de Herederos.....	6048
Fe de Errata.....	6048

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)

Reg. No. 3817-M-178153-Valor C\$ 1,380.00

CERTIFICACION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número Un mil quinientos cincuenta y uno (1551). Del Folio setecientos nueve al Folio setecientos veintinueve, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Febrero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Febrero del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Hernán Estrada Santamaría, con fecha del 27 de Noviembre de 1998. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)- CAPITULO I.- Artículo 1.- Se constituye la ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS, cuya abreviación será ASOMIF, de número ilimitado de Asociados, y regida por la Ley 147, Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua, sin fines políticos ni religiosos así como por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.- Artículo 2.- El domicilio de ASOMIF será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer agencias, sucursales, capítulos y filiales en los departamentos o municipios del territorio nacional, así como fuera del ámbito nacional.- Artículo 3.- La duración de ASOMIF será de tiempo indefinido, a partir de la constitución legal. Sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por estos Estatutos y la legislación pertinente.- Artículo

4.- La Misión de ASOMIF es representar, apoyar, organizar y fortalecer la capacidad operacional de una red nacional de instituciones financieras de microfinanzas que contribuyan de forma permanente y sostenible a la promoción y desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural. - Artículo 5.- Los Objetivos generales de ASOMIF son los siguientes: a) Promover y fortalecer el desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural a través de la oferta de servicios financieros y no financieros. - b) Fortalecer y apoyar institucionalmente a los Asociados a través de programas de capacitación, asistencia técnica, desarrollo tecnológico, intercambio de información y experiencias administrativas y de gestión del crédito y otras actividades propias de la Asociación. - c) Representar a sus Asociados ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales sobre los asuntos de interés común relacionados con las microfinanzas. - Artículo 6.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos, ASOMIF podrá: a) Identificar y organizar a las instituciones participantes en la industria de la microfinanzas. - b) Elaborar y proponer la ejecución de políticas públicas y proyectos consistentes con la promoción y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa. - c) Propiciar y facilitar intercambios metodológicos en servicios financieros y no financieros entre sus miembros y otras instituciones financieras especializadas, internacionales y nacionales. - d) Identificar y divulgar la magnitud del impacto económico social de las instituciones de microfinanzas en la economía del país. - e) Promocionar y divulgar las actividades de la Asociación, sus miembros y en general de la industria de la microfinanzas. - f) Identificar y gestionar recursos financieros y técnicos para el fortalecimiento institucional de la Asociación y de sus miembros y apoyar la captación y contratación de los mismos. - g) Desarrollar procesos de investigación de la industria de la microfinanzas, en particular de los mercados financieros, las fuentes de recursos externos, los procesos tecnológicos de administración y gestión de microcréditos, los sistemas de indicadores de medición de impacto de los programas de créditos y otros tópicos que demanden sus Asociados. - h) Estructurar un sistema de indicadores de desempeño para construir un perfil de la industria de microfinanzas que posibilite la evaluación a las instituciones. - i) Crear y dirigir un sistema de identificación de cartera o Central de Riesgo. - j) Trabajar cordialmente en la promoción y desarrollo integral de sus Asociados con el fin de facilitar las metas que cada una de las organizaciones miembros se han fijado en el ámbito de su trabajo y en función de los propios objetivos de la organización. - k) Estudiar, interpretar, asesorar y capacitar a los Asociados sobre las leyes que regulan las funciones de las instituciones de microfinanzas. - l) Promover el intercambio de experiencias en el desarrollo de las funciones de sus Asociados. - m) Crear un banco de datos destinado a brindar información a las entidades dedicadas al apoyo y financiamiento de la pequeña empresa ajustado a sus necesidades. - n) Desarrollar programas que fortalezcan el funcionamiento de la Asociación. - o) Celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos, recibir donaciones en efectivo o especie, contratación de recursos para ser canalizados a sus Asociados, y todas aquellas que tuvieren relación con el giro de sus actividades que no estuvieren prohibidos por las

Leyes de la República de Nicaragua o por las cláusulas que contienen estos Estatutos. - CAPITULO II.- PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS. - Artículo 7.- ASOMIF promueve entre sus asociados un cuerpo de valores o principios compartidos que ofrecen el marco de referencia ético de la cultura organizacional. Estos valores o principios son: a) Eficiencia financiera: ASOMIF promoverá activamente entre sus asociados la gestión financiera eficiente, basada en principios de mercado y excelencia administrativa b) Profesionalización. Elevación del nivel técnico de las instituciones de microfinanzas y desarrollo de las capacidades de gestión empresarial de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural. - c) Cooperación. Fomento de todas las formas de Cooperación y ayuda mutua entre los Asociados y entre estos y los usuarios finales de los servicios financieros. - d) Igualdad. Afiliación voluntaria sin discriminación de género, raza, posición política o credo religioso. - e) Lealtad. Promoción de la lealtad de los miembros a la Asociación, su misión, principal y objetivos. - f) Participación Democrática: Educación y practica de la gestión y Participación Democrática entre los Asociados. - f) Equidad de Género. Participación con equidad de género de las familias de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa. - g) Legalidad: Fomento de la legalidad, la sana competencia e intermediación financiera, transparencia y ética profesional en las actividades de las instituciones de microfinanzas. - i) Protección del medio ambiente. Promoción entre sus miembros el que su actividad de servicios financieros sea congruente con una concepción de desarrollo sostenible, de tal manera que contribuya a la conservación, protección y manejo sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente. - j) Confidencialidad. Respeto al sigilo de la información de los Asociados y su nivel de confidencialidad. - CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS. - Artículo 8.- Podrán ser Asociados de ASOMIF todas las personas jurídicas sin fines de lucro, o en proceso de adquirirlas, dedicadas a brindar servicios financieros a la micro, pequeña y mediana empresa urbana y/o rural y que a la vez reúnan todos los requisitos de Afiliación establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos internos de la organización. Los requisitos básicos para la Afiliación son: a) Tener personalidad jurídica n que la misma esté en trámite y sea avalada por una institución Asociada. - b) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva adjuntando los siguientes documentos: (i) Certificación del Acta de la Junta Directiva o Consejo Directivo aprobando la solicitud de Afiliación a ASOMIF. - (ii) Certificación de la Junta Directiva que otorga la representación legal ante ASOMIF. - (iii) Copia del Acta Constitutiva debidamente inscrita. - (iv) Breve Perfil Institucional del solicitante. - (v) Constancia de Auditoría reciente de los Estados Financieros. - c) Suscribir y pagar las cuotas de afiliación y cuota mensuales. - d) Aportar al Patrimonio y a los Gastos Operacionales de acuerdo al Reglamento Interno y al Plan Operativo Anual. - e) Ser admitido por la Junta Directiva de ASOMIF y ratificado por la Asamblea General. Para su aceptación se considerará la experiencia de los directivos y ejecutivos en Microfinanzas y las que establezca el Reglamento. - Artículo 9.- Son deberes de los Asociados: a) Conocer, respetar y cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno y disposiciones que se dicten no pudiendo alegar a su favor ignorancia de los mismos. - b) Acatar los fallos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomados de conformidad con los Estatutos y los reglamentos vigentes. - c) Desempeñar responsablemente los cargos para los que fueren

electos.- d) Suscribir y pagar cumplidamente los aportes y pagos de servicios de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.- e) Hacer uso, preferentemente de los servicios de la Asociación.- Artículo 10.- Son derechos de los Asociados: a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria de acuerdo a estos Estatutos.- b) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas a las que fueren legalmente convocados.- c) Elegir y ser electo para desempeñar funciones en la Junta Directiva y demás órganos de Dirección y Gestión de la Asociación. Dimisión o renuncia al desempeño del cargo al cual haya sido electo, con la debida justificación para ello.- d) Participar en Comités de Trabajo, tanto técnicos, administrativos como de divulgación, promoción y ejecución de los proyectos y programas de la Asociación.- e) Tener acceso de igualdad en condiciones que el resto de los Asociados a los recursos que gestione la Asociación.- f) Solicitar información a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Asociación.- g) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, la cual debe ser presentada por escrito y firmada por al menos veinticinco por ciento de los Asociados.- h) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas y los proyectos y programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma.- i) Exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Políticas de ASOMIF.- j) Proponer la Afiliación de nuevos Asociados, a través de los mecanismos definidos para tal fin.- k) Retirarse voluntariamente.- Artículo 11.- El ingreso así como la clasificación de los Asociados se hará constar en un Libro de Asociados, que para tal efecto llevará el Secretario, debidamente rubricado y sellado.- Artículo 12.- La función de Afiliación y desafiliación de los Asociados es facultad de la Junta Directiva, quienes conocerán del cumplimiento de los criterios para la membresía, la cual será ratificada por la asamblea.- Artículo 13.- La Junta Directiva propondrá para la aprobación de la Asamblea General, la categoría de Asociados Honorarios, para personas naturales o jurídicas que por sus méritos en las actividades de las microfinanzas merezca tal distinción.- Artículo 14.- La calidad de Asociados se pierde por: a) Retiro Voluntario.- b) Expulsión acordada en sesión de la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva y por causas graves de incumplimiento de las obligaciones, resoluciones, acuerdos y estatutos de ASOMIF. En el caso de Expulsión se liquidarán y cancelarán las cuentas netas de la Asociada con ASOMIF.- c) Ausencia prolongada a las actividades y responsabilidades dentro de la Asociación.- d) Pérdida de su personalidad jurídica.- d) Por haber dejado de prestar servicios financieros en los términos establecidos en los objetivos y Estatuto de ASOMIF.- CAPITULO IV.- ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.- Artículo 15.- Los órganos de Dirección, administración y Control de ASOMIF son los siguientes: a) La Asamblea General.- b) La Junta Directiva.- c) La Junta de Vigilancia.- d) La Dirección Ejecutiva.- Artículo 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de ASOMIF y está integrada por todos los Asociados en el uso de sus derechos.- Artículo 17.- La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito a cada Asociada, indicando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma y se acompañará de la agenda a tratar.- Artículo 18.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias y en ambos casos el quórum se

establecerá con la Participación de la mitad mas uno de los Asociados.- Artículo 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán una vez al año y serán convocadas por la Junta Directiva.- Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación.- c) Conocer y aprobar el Plan Estratégico de la Asociación y los Planes Operativos Anuales sometidos por la Junta Directiva.- d) Recibir y aprobar el informe que deberá presentar la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación.- e) Recibir y aprobar la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva.- f) Aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación.- g) Ratificar o desaprobado la aprobación de las instituciones asociadas.- Artículo 21.- Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los Asociados y representantes debidamente acreditados, que están presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a los Estatutos, tienen carácter obligatorio para los Asociados; no podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados.- Artículo 22.- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta Directiva por al menos el 25% de los asociados activos. En el caso que la Asamblea Extraordinaria se convoque para la modificación o reformas a los Estatutos, fusión o Afiliación a otras organizaciones o disolución se requerirá la Participación y aprobación de la menos las dos terceras partes de los Asociados.- Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano directivo bajo cuya responsabilidad esta la administración de la Asociación y la ejecución de sus planes estratégicos y está integrada por 7 miembros(as), electos en Asamblea General, por un periodo de dos años, reelegibles, a excepción del Presidente, el cual solo podrá ser reelecto una vez consecutivamente. El Director(a) Ejecutivo será electo por la Junta Directiva y podrá participar Ex officio no ejerciendo el voto. Los asociados que resulten electos a cargos directores lo harán en su carácter personal e institucional. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros de la Junta Directiva será sustituido en el cargo por quien corresponda en orden sucesivo hasta completar el periodo para el que fue electo. La Asamblea General, convocada para tal efecto llenará la vacante.- Artículo 24.- La Junta Directiva estará integrada por: a) una Presidencia.- b) Una Vicepresidencia.- c) Una Secretaría.- d) Cuatro Directores(as). (El Director Ejecutivo de la Asociación participa con voz pero sin votos).- Artículo 25.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.- Artículo 26.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos de los miembros que la componen.- Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan El Estatuto, los reglamentos, las disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.- b) Decidir sobre la admisión o renuncia de Asociados sujeta a la Asamblea General.- c) Nombrar al Director Ejecutivo de ASOMIF, así como el personal ejecutivo que este proponga.- d) Vincular y asociar a la organización en el ámbito nacional e internacional en los foros y organizaciones afines a su misión y objetivos.- e) Aprobar el Reglamento Interno de ASOMIF y ratificado por la Asamblea General.- f) Presidir todas las Asambleas

Generales Ordinarias y Extraordinarias. - g) Dirigir la formulación del Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales y Proponerlos para su aprobación en la Asamblea General. - h) Revisar y proponer el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, el cual estará integrado dentro del Plan Operativo Anual, y someterlo a la Asamblea General para su aprobación. - i) Dirigir la administración de la Asociación. - j) Darle seguimiento, monitoreo y evaluar la ejecución del Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la Asociación. - k) Disponer todo lo concerniente a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación. - l) Otorgar mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercerlos. - m) Administrar el Patrimonio de la Asociación. - n) Preparar el Informe Anual de Actividades y el Informe Financiero Anual para ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. - o) Aceptar donaciones. - p) Conocer de las faltas de los Asociados, para la aplicación de las medidas disciplinarias y elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de asociado cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración y aprobación de la Asamblea General. - q) Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General. - r) Representar los intereses de la Asociación, ante las autoridades y organismos nacionales y organismos internacionales. - Artículo 28. - Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés. - b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - c) Autorizar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. - d) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente. En el ejercicio de sus funciones, el presidente no necesitará acreditación especial para las mismas. - Artículo 29. - Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad. b) Sustituir al presidente en los casos de impedimento y de ausencia temporal. - c) Completar el tiempo del mandato del presidente, en caso de su ausencia definitiva. - d) Cumplir con otras responsabilidades y funciones delegadas por la Junta Directiva. - Artículo 30. - Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. - b) Redactar y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. - d) Preparar la Agenda a tratar en las Asambleas Generales y la Junta Directiva. - e) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - f) Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia. - Artículo 31. - Son atribuciones de los(as) Directores de la Junta Directiva: a) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva los cargos vacantes de la Junta Directiva los cuales serán ocupados en el orden de jerarquía por el Director que corresponda según su orden de elección. El reglamento regulará su funcionamiento, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimentos y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completará por el miembro sustituto el tiempo que haga falta para cumplir el

mandato. - b) Desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno. - Artículo 32. - La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros: un(a) Presidente y dos Vigilantes electos(as) por la Asamblea General de Asociados. Los miembros(as) de la Junta de Vigilancia serán electos por un período de dos años. - Artículo 33. - Las atribuciones de la Junta de Vigilancia son: a) Fiscalizar la buena marcha de la administración, pudiendo examinar libros, documentos internos que fueren necesarios. - b) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asambleas Generales Extraordinarias cuando el caso lo amerite o por solicitud de al menos el 25 % de los Asociados. - c) Vigilar que los organismos de Dirección y Control cumplan con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. - d) Solicitar y asegurar la realización de auditorías internas permanentes y auditorías externas periódicas para la sana administración de los recursos de la Asociación. - e) Recibir, analizar y recomendar a la Junta Directiva sobre reclamos, quejas y apelación de disposiciones tomadas por la Junta Directiva que afecten a uno o más Asociados en sus derechos consignados en los presentes estatutos. - Artículo 34. - El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la formulación y ejecución del Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales, así como la administración y control de las actividades y recursos de la Asociación. Participa en las Juntas Directivas con voz pero sin voto. - Artículo 35. - El Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Participar en las reuniones de la Junta Directiva Ex officio, con voz pero sin voto. - b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico y los Planes Operativos. - c) Formular el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, el cual estará integrado dentro del Plan Operativo Anual, y proponerlo a la Junta Directiva para que esta lo someta a la Asamblea General para su aprobación. - d) Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación. - e) Representar los intereses de la Asociación, ante las autoridades y organismos nacionales y organismos internacionales. - f) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. - g) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los Informes de Ejecución de actividades periódicas, particularmente el Informe Anual de Actividades y el Informe Financiero Anual. - h) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. - i) Organizar y dirigir la administración de la Asociación y asegurar la elaboración de Estados Financieros, Auditorías, Flujos de caja, Proyecciones y demás herramientas financieras y administrativas necesarias para la sana administración del Patrimonio y las actividades de la Asociación. - j) Organizar y dirigir las Comisiones de Trabajo específicas aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva para el cumplimiento de objetivos y tareas específicas. - k) Mantener informada a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. - CAPITULO V. - DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONOMICO. - Artículo 36. - El Patrimonio de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos, se constituye con: a) Las Cuotas de Afiliación pagados por los Asociados. - b) Los aportes mensuales que establezca la Asamblea para la Asociación. - c) Los Excedentes e intereses capitalizados y las reservas acumuladas. - d) Los aportes o donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera bajo cualquier título de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y

cumplimiento de sus objetivos. - e) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación Adquiera para el desarrollo de sus actividades. - Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación. - Artículo 37. - Las Cuotas de Afiliación y los aportes mensuales de los(as) Asociados se fijarán de manera obligatoria por la Asamblea General. Cualquier revisión o cambio de los mismos requerirá una aprobación similar. - Artículo 38. - La contabilidad se llevará de conformidad a principios de contabilidad generalmente aceptados, y la Ley de la materia, efectuando el ejercicio y cierre contable de acuerdo al año. - CAPITULO VI. - AFILIACION E INTEGRACION. - Artículo 39. - ASOMIF podrá fusionarse o integrarse, con otras Asociaciones o Federaciones, nacionales, regionales e internacionales y otras entidades que cumplan la misión y objetivos similares a estos sin perder su personalidad jurídica. - Artículo 40. - Para la afiliación de ASOMIF con otras Asociaciones o Federaciones, se requerirá la decisión de las dos terceras partes de la asamblea General convocada para estos fines específicos. - CAPITULO VII. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Artículo 42. - ASOMIF podrá ser disuelta por acuerdo en Asamblea General de las dos terceras partes de los Asociados. En la Asamblea General que apruebe la disolución de la Asociación, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea le asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación. - b) Exigir cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación. - c) Cumplir con las obligaciones pendientes. - d) Otorgar finiquitos. - e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final. - f) Rendir cuenta a la Asamblea General de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su comprobación final. - Artículo 43. - La Asamblea General deberá aprobar el organismo al que deberán trasladarse los bienes remanentes, el que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. De acuerdo a la ley correspondiente. - CAPITULO VII. - DISPOSICIONES FINALES. - Artículo 44. - Los presentes estatutos únicamente Podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para este propósito. Para estos efectos la Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificaciones a reforma de los Estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General correspondiente. - Artículo 45. - Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requerirá la presencia en la Asamblea General, de una mayoría conformada por las dos terceras partes de los Asociados. - Artículo 46. - El Reglamento Interno de ASOMIF ampliará el significado e interpretación y aplicación para el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación. Cualquier problema de interpretación de los Estatutos y sus Reglamentos deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Los comparecientes ratifican la elección de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia provisional de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF). Esta Junta Directiva Provisional puede actuar hasta la primer reunión de la Asamblea General, prevista para Enero de Mil novecientos noventa y nueve. Se faculta al Presidente Provisional de la Junta Directiva, señora SHARON RIGUERO, para que presente ante la

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con lo estipulado por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley Número 147) del diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número (102), del veintinueve de Mayo de 1992, la solicitud para obtener la personalidad jurídica de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF). - (FIRMA ILEGIBLE) NICOLAS VALDEZ VALDEZ. - (FIRMA ILEGIBLE) JULIO FLORES COCA. - (FIRMA ILEGIBLE) VICTOR MANUEL TELLERIA GUABUARDI. - (FIRMA ILEGIBLE) ALLAN DANILO FAJARDO REINA. - (FIRMA ILEGIBLE) ANTONIO ORDOÑEZ VELAZQUEZ. - (FIRMA ILEGIBLE) ROBERTO JOSE MEDINA MEDRANO. - (FIRMA ILEGIBLE) ADELA SALGADO CARRANZA. - (FIRMA ILEGIBLE) JENNY REYES DE GUTIERREZ. - (FIRMA ILEGIBLE) JOIDA CASTILLO BARQUERO. - (FIRMA ILEGIBLE) EDWIN ZABLAH DEL CARMEN. - (FIRMA ILEGIBLE) ALFREDO ALANIZ DOWNING. - (FIRMA ILEGIBLE) MANUEL ABURTO CRUZ. - (FIRMA ILEGIBLE) JUAN CARLOS TELLERIA HERRERA. - (FIRMA ILEGIBLE) ARMANDO GARCIA CAMPOS. - (FIRMA ILEGIBLE) SHARON GUERRERO. - (FIRMA ILEGIBLE) HERNAN ESTRADA SANTAMARIA. - ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. "Doy fé de todo lo relacionado. - Solicitud de la Licenciada SHARON GUERRERO, Presidente de la Junta Provisional de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF) libro la presente CERTIFICACION para fines de su aprobación ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Managua, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Hernán Estrada Santamaría Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio setecientos nueve al folio setecientos veintinueve, Tomo V, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, diez de febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Hernán Estrada Santamaría, con fecha 27 de Noviembre de 1998. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO
(PRESTANIC)**

Reg. No. 4401 - M. 614706 - Valor CS 1110.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486). - De la página Dos mil setecientos setenta y siete a la página Dos mil setecientos ochenta y siete, del

Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, (PRESTANIC)». - Conforme autorización de resolución del día Tres del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 88, protocolizada por la lic. Brenda María Maya Vega. - Lic. MARIOSANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y OCHO CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DE LA: "ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)". En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira en julio veinticuatro del año dos mil dos, comparecen: GUSTAVO PARAJONDOMINGUEZ, Reverendo, Médico, casado, de este domicilio, GILBERTO AGUIRREESCOBAR, Licenciado en Física Matemática, casado de este domicilio, BILDAD BLANDON AGUIRRE, Reverenda, soltera, del domicilio de la ciudad de Estelí, EVENOR JEREZ ROJAS, Profesor, Casado, de este domicilio y el Señor ARMANDO GUTIERREZ NAVARRO, Ingeniero civil, casado, de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio cuentan con la capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto y actuando todos los comparecientes en representación del CONSEJO DE IGLESIAS EVANGELICAS PRO ALIANZA DENOMINACIONAL (CEPAD) expresan conjuntamente: **CLAUSULA PRIMERA (RELACION DE ASOCIACION).** Que desde mil novecientos setenta y tres el CEPAD a venido otorgando créditos sin fines de lucro, como parte de su trabajo integral de desarrollo comunitario que lleva a cabo. En este mismo sentido el CEPAD creó en 1991 el Departamento de crédito conocido como PRESTANIC, en su propósito de mejorar las condiciones de vida de los sectores con menos acceso al crédito, especialmente en el sector rural, facilitándoles recursos financieros, con un enfoque en la sostenibilidad como un verdadero fondo revolving. De igual forma, considera necesaria la autonomía de PRESTANIC en su proceso de fortalecimiento, profesionalización y ampliación de sus operaciones. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE ASOCIACION Y SU DOMICILIO.** Que por este acto constituyen la Asociación civil que se denomina FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, conocida como PRESTANIC. Su domicilio es la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos y filiales en los departamentos y municipios del territorio nacional, así como fuera del ámbito del país y estará sujeta a la "Ley General del Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" ó Ley No. 147 y demás leyes que regulan la materia. **CLAUSULA TERCERA. DURACION.** La duración de esta Asociación es por

tiempo indefinido. **CLAUSULA CUARTA: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.** La Asociación está destinada a: a) Promover un concepto económico basados en los principios del evangelio para el establecimiento de un orden más justo, ayudando a los sectores menos favorecidos en sus esfuerzos por superar sus condiciones de vida b) Mejorar las condiciones de vida de las familias tanto el sector urbano como rural, financiando proyectos productivos habitacionales y de generación de ingresos en actividades de comercio, servicio y pequeña industria que demuestran rentabilidad y promueva la equidad de género y la preservación del medio ambiente. c) Fomentar: a) la participación integral de los (as) prestatarios en el desarrollo de la economía. 2) el intercambio de información y experiencias con instituciones de intermediación financiera y fines similares. 3) promover alternativas de solución a los problemas de los pequeños productores y microempresarios. Para tales fines la Asociación canalizará todos los recursos técnicos, materiales y financieros provenientes de organismos internacionales o nacionales o personas que tengan interés en el apoyo a los pequeños y medianos productores y a la creación y fortalecimiento de pequeños negocios. Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, legales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y sean conducentes para la realización de sus fines. En este sentido podrá: a) Contratar préstamos con Instituciones Nacionales e Internacionales otorgando las garantías que fueren necesarias. b) Otorgar créditos a personas naturales y jurídicas que realizan actividades en los sectores agropecuario, pesca, comercio, viviendas, servicios e industria, sean de corto, mediano y largo plazo de conformidad a las leyes y normas que rigen la materia. c) Manejar en administración fondos especiales de programas, que con fines específicos establezca otras instituciones estatales o privadas, nacionales o extranjeras. d) Realizar operaciones de conformidad a las regulaciones y normas que establezcan en su Junta Directiva. e) Todas las demás operaciones que sean compatibles con los objetivos y propósitos que se propongan. f) Y las que se adopten en correspondencia de Bancos y otras instituciones o las leyes dirigidas en las entidades Financieras No Bancarias Sin fines de Lucro. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIDAD** Son órganos de la asociación: a) Asamblea General. b) Junta Directiva y c) Gerencia General. **ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y es la encargada de aprobar o desaprobado los planes y presupuesto de la asociación, elegirá la junta Directiva, aprobar y reformar los estatutos y recibir los informes de las actividades de la Junta Directiva y de la Gerencia General. La Asamblea General está integrada por un máximo de trece miembros que corresponde al siguiente orden: los comparecientes fundadores, los miembros de la Junta Directiva que esté en funciones en el Consejo de Iglesias Evangélicas Pro Alianza Denominacional (CEPAD); el Director Ejecutivo del CEPAD; un representante de los (as) prestatarios (as) de la asociación y los miembros asociados. Las vacantes temporales o indefinidas serán llenadas conforme lo dispongan los estatutos de la Asociación. **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General con las limitaciones que se establecen en los estatutos y estará integrada por cinco miembros (5) que corresponden al siguiente orden: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Fiscal y Vocal. Esta Junta Directiva será electa por un periodo de tres años, reelegibles por dos periodos consecutivos. La renovación de los cargos Directivos se realizará

según lo establezcan sus estatutos. La Junta Directiva nombrará al Gerente General cuyas atribuciones las fijará la Junta Directiva.

CLAUSULA SEXTA: PATRIMONIO. El patrimonio se constituye con: a) El patrimonio inicial que aportará el CEPAD. b) Los aportes o donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos. c) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. d) Los excedentes generados por las operaciones. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada, por lo tanto, ningún miembro de PRESTANIC podrá reclamar para sí parte del patrimonio.

CLAUSULA SEPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. El caso que se produjese la disolución de PRESTANIC, por cualquiera de las causales establecidas en la ley 147, en los estatutos, los bienes resultantes de la correspondiente liquidación serán donados al Consejo de Iglesias Evangélicas Pro-Alianza Denominacional (CEPAD).

CLAUSULA OCTAVA: PRIMER JUNTA DIRECTIVA. En este acto los comparecientes nombran entre su seno a una Junta Directiva provisional que iniciará su primer período a partir de la aprobación de la Personería Jurídica en la Asamblea Nacional, cuyo trámite le compete al Presidente de la Junta Directiva la Junta Directiva Provisional queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** Doctor GUSTAVO PARAJONDOMINGUEZ; **VICE PRESIDENTE:** Reverenda BILDAD BLANDON AGUIRRE; **SECRETARIO:** Licenciado GILBERTO AGUIRRE ESCOBAR; **FISCAL:** Licenciado EVENOR JEREZ ROJAS y **VOCAL:** ARMANDO GUTIERREZ NAVARRO. A continuación esta Junta Directiva en posesión de sus cargos ha convencido en emitir los Estatutos que regirán esta Asociación, los cuales, por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente forma: "...": **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "PRESTANIC".- "CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACION.** Artículo 1. Naturaleza Es una Asociación civil sin fines de lucro, con la personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. Artículo 2. Denominación. La Asociación se denominará FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, conocida como PRESTANIC. Artículo 3o. Domicilio. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua y podrá establecer filiales en todo el territorio nacional e internacional. Artículo 4o. Duración. La duración de la Asociación es de tiempo indefinido. Artículo 5o. Principios y Objetivos. La Asociación está destinada a: a) Promover un concepto económico basados en los principios del evangelio para el establecimiento de un orden más justo, ayudando a los sectores menos favorecidos en sus esfuerzos por superar sus condiciones de vida b) Mejorar las condiciones de vida de las familias tanto en el sector urbano como rural, financiando proyectos productivos habitacionales y de generación de ingresos en actividades de comercio, servicio y pequeña industria que demuestren rentabilidad y promueva la equidad de género y la preservación del medio ambiente. c) Fomentar: a) la participación integral de los (as) prestatarios en el desarrollo de la economía. 2) el intercambio de información y experiencias con instituciones de intermediación financiera y fines similares. 3) Promover alternativas de solución

a los problemas de los pequeños productores y micro empresarios. Para tales fines la Asociación canalizará todos los recursos técnicos, materiales y financieros provenientes de organismos internacionales o nacionales o personas que tengan interés en el apoyo a los pequeños y medianos productores y a la creación y fortalecimiento de pequeños negocios. Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, legales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesario y sean conducentes para la realización de sus fines. En este sentido podrá: a) Contratar préstamos con Instituciones Nacionales e Internacionales otorgando las garantías que fueren necesarias. b) Otorgar créditos a personas naturales y jurídicas que realizan actividades en los sectores agropecuario, pesca, comercio, viviendas, servicios e industria, sean de corto, mediano y largo plazo de conformidad a las leyes y normas que rigen la materia. c) Manejar en administración fondos especiales de programas, que con fines específicos establezca otras instituciones estatales o privadas, nacionales o extranjeras. d) Realizar operaciones de conformidad a las regulaciones y normas que establezcan en su Junta Directiva. e) Todas las demás operaciones que sean compatibles con los objetivos y propósitos que se propongan. f) Y las que se adopten en correspondencia con la Superintendencia de Bancos y otras instituciones, o las leyes que sean dirigidas a las Entidades Financieras no Bancarias Sin Fines de Lucro.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS. Artículo 6o.- **Membresía.** Son miembros de PRESTANIC los miembros de la Junta Directiva del CEPAD que esté en funciones, el Director Ejecutivo del CEPAD, un representante de la (s) prestatarias (s), los miembros comparecientes fundadores y los miembros asociados. Artículo 7o. Requisitos para el ingreso de miembros asociados. Para ser miembro de la Asociación se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser propuesto por la Junta Directiva del CEPAD sometido a la Asamblea General y b) Ser aceptado por la Asamblea de PRESTANIC de acuerdo a su reglamento interno. Artículo 8o. Derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea. b) Elegir y ser electo para los cargos que la Asamblea General designe. c) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación. d) Presentar propuestas y proyectos ante la Asamblea para su consideración. e) Solicitar información sobre planes, proyectos y resultados de la asociación. Artículo 9o. Deberes de los Miembros. Son deberes de los (as) Miembros: a) Participar en las sesiones de la Asamblea; b) Acatar las resoluciones de la Asamblea y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos; c) Contribuir económicamente para el sostenimiento de PRESTANIC; d) Contribuir en la realización de los objetivos generales, planes y proyectos de PRESTANIC; e) Velar por la buena marcha de PRESTANIC. Artículo 10o. Son causas de pérdidas de membresía, los siguientes: a) por denuncia voluntaria; b) Actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación; c) Violar los estatutos y reglamentos; d) Ausentarse injustificadamente a tres (3) sesiones consecutivas de la asamblea general. **CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** Artículo 11o. Son Organos de dirección y administración: a) Asamblea General, b) Junta directiva y c) Gerencia General. Artículo 12o. La Asamblea general es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por un máximo de trece miembros que corresponden al siguiente orden: los fundadores, los miembros de la Junta Directiva que esté en funciones en el Consejo de Iglesias Evangélicas Pro-Alianza Denominacional (CEPAD), el

Director Ejecutivo del CEPAD, un representante de los (as) prestatarios (as) de la asociación y los miembros asociados. se reunirá ORDINARIAMENTE una vez al año y EXTRAORDINARIAMENTE cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de los miembros. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empates el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Artículo 13o. Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación. Sus atribuciones son las siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva b) Aprobar y desaprobado los planes y presupuestos. c) Recibir los informes de las actividades de la Junta Directiva del (la) Gerente (a) General. d) Aprobar y reformar los estatutos: e) Aprobar y reformar el reglamento. f) Aprobar el ingreso y pérdida de la membresía de acuerdo al reglamento interno. g) Decidir sobre la disolución de la asociación. Artículo 14o. Junta Directiva. Los cargos de Junta Directiva serán electos por períodos de tres años, reelegibles por dos periodos consecutivos, exceptuando el cargo de Presidente, que corresponderá al Presidente Fundador de CEPAD o al Presidente de esta Asociación. La Junta Directiva es la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General está integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Fiscal y Vocal. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, los reglamentos, atribuciones y disposiciones, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General: b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación: c) Nombrar o destituir al (la) Gerente (a) General. d) Velar por la buena administración del patrimonio de la asociación: e) Revisar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. f) Revisar el informe financiero anual de la asociación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. g) Aprobar las reformas a las políticas de créditos. h) Aceptar donaciones: l) Conocer de la falta de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias; j) Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General. k) Contratar la realización de auditores financieros y administrativos. l) recibir los informes de las auditorías internas y externa. m) Solicitar, cuando considere conveniente, la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones de Superintendencias de Bancos, o de las que conforme a ley corresponden. n) Informar a la Asamblea General del CEPAD al menos una vez por año sobre los avances y resultados de PRESTANIC. ñ) Realizar otras atribuciones aun dadas por la Asamblea General. Artículo 15o. Son responsabilidades del (la) Presidente: a) Representar a la Asociación en actos públicos y privados que correspondan a su cargo; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Ostentar el Poder General de administración. d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientado a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. e) Convocar a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva. f) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos. g) en caso de empate en las votaciones, tendrá doble voto. Artículo 16o. Son responsabilidades del (la) Vice-Presidente, sustituir al presidente en caso de ausencia y otras funciones

que le delegue el (la) Presidente. Artículo 17o. Corresponde al Secretario: a) Levantar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y La Asamblea General; b) Firmar las certificaciones de los acuerdos. Artículo 18o. Son responsabilidades del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos b) Revisar los informes financieros, c) Sustituir los cargos vacantes en la Junta Directiva. Artículo 19o. Es responsabilidad del (la) Vocal: a) Presentar sus puntos de vistas en las reuniones de la Junta Directiva relacionadas al desempeño de la entidad. b) Analizar las propuestas de la Gerencia General a la Junta Directiva y presentar sus observaciones y recomendaciones; c) Asesorar a la Junta Directiva. Artículo 20o. Son atribuciones del (la) Gerente General las funciones propias de su campo y las expresamente le señalen la Junta Directiva. Artículo 21o. Quórum. para que una Asamblea General sea considerada válida será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Previamente al inicio de la Asamblea se debe contratar tal circunstancia. Si en la fecha y horas señaladas en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se programará para celebrarse en los próximos quince días con los miembros presentes. CAPITULO CUARTO. PATRIMONIO. Artículo 22o. El patrimonio se constituye con: a) El patrimonio inicial que aportará el CEPAD. b) Los aportes o donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos. c) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. d) Los excedentes generados por las operaciones. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada, por lo tanto, ningún miembro de PRESTANIC podrá reclamar para sí parte del patrimonio. La Asamblea General será informada periódicamente del estado del patrimonio, conforme a las normas contables. CAPITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 23o. Los estatutos podrán ser reformados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la membresía absoluta de la Asamblea General. Artículo 24o. La Asamblea General podrá disolver esta asociación en reunión ordinaria o extraordinaria con el voto de los dos tercios de sus miembros, para su liquidación la Junta Directiva a quien delegue tendrá la representación de la Asociación en liquidación serán las siguientes: a) Exigir la cuenta de administración a toda persona que haya manejado recurso de la Asociación. b) Cumplir con las obligaciones pendientes. c) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. d) Otorgar finiquitos: e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final. g) Rendir cuenta a la Asamblea General del CEPAD de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su comprobación final. Artículo 25o. BIENES REMANENTES: Los bienes remanentes de la liquidación deberá ser trasladados al Consejo de Iglesia Evangélicas Pro-Alianza Denominacional (CEPAD). Artículo 26o. Norma Supletoria. En todo lo que estos estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General y en su receso la Junta Directiva de acuerdo a las leyes del país. Artículo 27o. Arbitramento cualquier desavenencia producto de la interpretación o aplicación de la escritura de constitución o de los estatutos deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen al Notario Autorizante ó un profesional del

derecho conceder de Métodos Alternativos de Solución de Controversias. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28o. Estos estatutos entran en vigor a partir de su aprobación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, a quienes advertir e hice saber el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y lo que significan las cláusulas generales y especiales que contienen y de lo que importan las estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de presentar ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la correspondiente solicitud para la concesión de la Personalidad Jurídica, de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Leida que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado. (FIRMA ILEGIBLE) GUSTAVO PARAJON DOMINGUEZ. - (FIRMA ILEGIBLE) GILBERTO AGUIRRE ESCOBAR. - (FIRMA ILEGIBLE) BILDAD BLANDON AGUIRRE. - (FIRMA ILEGIBLE) EVENOR JEREZ ROJAS. - (FIRMA ILEGIBLE) ARMANDO GUTIERREZ NAVARRO. - (FIRMA ILEGIBLE) HERNAN ESTRADA SANTAMARIA. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI del reverso del folio número ciento cincuenta y cuatro al frente del folio ciento cincuenta y nueve de mi Protocolo número Ocho, que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Doctor GUSTAVO PARAJON DOMINGUEZ, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Hernán Estrada Santamaria, Abogado y Notario Público, (SELLO Y FIRMA ILEGIBLE). -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), de la página Dos mil setecientos setenta y siete a la página Dos mil setecientos ochenta y siete, Tomo IV, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 88, Protocolizada por la Lic. Brenda María Maya Vega. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 181-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 193 se encuentra la Resolución No. 181-2000, que integra literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 181-2000, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, trece de Enero del año dos mil,

a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha doce de Enero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA S DE NOVIEMBRE, R.L. Constituida en la Comarca del Porcal, Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, a las doce del medio día, del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 31 asociados, 13 hombre y 18 mujeres, con un capital suscrito de C\$3,100.00 (tres mil cien córdobas netos), y pagado de C\$620.00 (seiscientos veinte córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA S DE NOVIEMBRE, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Luis Emilia Bográn Rivas, Presidente; José Salvador Rivas Salinas, Vicepresidente; María Auxiliadora Mercado González, Secretario; Jaime Enrique Obando Ruiz, Tesorero; María del Socorro Rivas Miranda, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Enero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO

Reg. No. 6807-M-046457 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (8)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02221
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6808-M-046455 - Valor C\$ 720.00

3-2

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02222
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6809 - M - 046442 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02223
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6811 - M - 046443 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(11)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02224

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6812 - M - 046444 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(12)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02225
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6813 - M - 046445 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02226
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6814 - M - 046446 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02227
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6818 - M - 046447 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(20)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02228
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6819 - M - 046448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(21)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02229
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6820 - M - 046449 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(22)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02230
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6821 - M - 046450 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(23)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02231
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6822 - M - 046451 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(24)
Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02232
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6823 - M - 046452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02233

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6824 - M - 046453 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02234

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6825 - M - 046454 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02235

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6826 - M - 046456 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (40)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02236

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6827 - M - 046464 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Intervet International B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02251

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6828 - M - 046471 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(9)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02260

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6829 - M - 046472 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC.,
Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(9)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02261

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6830 - M - 046473 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC.,
Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(28)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02262

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6832 - M - 046468 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL,
S. A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(11)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02703

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6833 - M - 046469 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL,
S. A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(21)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02704

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6834 - M - 046470 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK & CO., INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(5)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02705

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6836 - M - 046480 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PT. Wings Surya, de Indonesia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GIV

Clase(3)

Presentada: 13-06-2000. Expediente No. 2000-02794
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6837 - M - 046481 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sür

Clase(7)

Presentada: 15-06-2000. Expediente No. 2000-02836
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6838 - M - 046482 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sür

Clase(9)

Presentada: 15-06-2000. Expediente No. 2000-02837
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6839 - M - 046483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

Thyssen Sür

Clase(37)

Presentada: 15-06-2000. Expediente No. 2000-02838
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6840 - M - 046476 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01898
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6841 - M - 046458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01899
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6842 - M - 046459 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01900
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6843 - M - 046460 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01901
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6844 - M - 046462 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORPS A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01902
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6845 - M - 046463 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S. A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01903
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6846 - M - 046414 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V., de Holanda, solicita, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01917
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6847 - M - 046413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)
Presentada: 15-05-2000. Expediente No. 2000-012166
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8135-M-046589 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Precisión Tune Auto Care, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)
Presentada: 13-08-98. Expediente No. 2000-02933
Opóngase
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-08-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8138-M-045971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YOUNG COLOR

Clase(3)
Presentada: 30-08-99. Expediente No. 2000-02916
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8139-M-046571 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02513
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8140-M-046572 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02514
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8141-M-046570 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02512
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8144 -M-029402 - ValorC\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"PIRAZOLOPIRIMIDINONAS INHIBIDORAS DE GMPc PDES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION SEXUAL". CASO PCS 9473AFAE/BB.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6815 -M-046475 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (7)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02706

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6816 -M-046465 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (9)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02708

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6817 -M-046466 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (11)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02710

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6831 -M-046474 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (3)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02702

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6835 -M-046467 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (12)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02711

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8143 -M-029359 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"LIGANDOS AZABICICLICOS DE RECEPTORES 5HT-1"
CASO PC 10091AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8142 -M-029347 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"ANTAGONISTAS DE 5HT1 PARA TERAPIA ANTIDEPRESIVA"
CASO PC 10450ASHJ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8145 -M-029360 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS AZAPOLICICLICOS CONDENSADOS CON ARILIO"
CASO PC 10203AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8146 -M-029375 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE 2-DESOXI HIGROMICINA"
CASO PC 10186ABCZ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8147 -M-029373 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMBINACIONES TERAPEUTICAS PARA LA FRAGILIDAD MUSCULOESQUELETICA"
CASO PC 10259ARTR/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8148 -M-029361 - ValorC\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES DE ZIPRASIDONA"
CASO PC 9821AJTJ/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8149-M-029388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"INHIBIDORES NO PEPTIDILICOS DE LA UNION A LAS CELULAS DEPENDIENTES DE VLA-4 UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, AUTOINMUNES Y RESPIRATORIAS" CASO PC 10112/82692/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8150-M-029499 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS DE PIRROLO[2,3-4] PIRIDIMINA" CASO PC 10285/82695/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8151-M-029376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES INTRANASALES PARA TRASTORNOS SEXUALES" CASO PCS 9488AJWM/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8648-M-705614 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOFOMIRAL

Clase(5)

Presentada: 20 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8649-M-705611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO S.A., ITALMEX, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXUL

Clase(5)

Presentada: 14 de Diciembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8650-M-705610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRALYSAL

Clase(5)

Presentada: 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8652-M-705609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO PASOS Y COMPAÑIA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XOL

Clase(3)

Presentada : 08 de Junio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8653 - M - 705608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(3)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8654 - M - 705607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(29)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8655 - M - 705606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTEVERDE

Clase(30)

Presentada : 21 de Enero de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8656 - M - 705613 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPY'S

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8657 - M - 705604 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPY'S

Clase(32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8658 - M - 705612 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8659 - M - 705603 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase (32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8663 - M - 705615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de PANAFIN INTERNATIONAL, S. A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (36)

Presentada : 02 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8664 - M - 705616 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8665 - M - 705716 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase (30)

Presentada : 21 de Diciembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8666 - M - 705746 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, en su carácter de Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A. de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CAPUCCINO DECAF

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase (30)

Presentada : 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Exp.: 99-04310

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Septiembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 8660 - M - 705619 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalía Avendaño Soza, Apoderada de MONTES &

COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09 de Marzo de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 8661-M-705618 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalía Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8662-M-705617 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalía Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8646-M-597674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS

Clase(16)
Presentada: 22 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8647-M-597673 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS



Clase(16)
Presentada: 22 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8692-M-028829 - Valor C\$ 90.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUFIL

Clase(5)
Presentada: 27 de Marzo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8693 -M- 028831 - Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIGRETEL

Clase(5)

Presentada : 27 de Marzo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8694 -M- 028830 - Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Gestor Oficioso de la Sociedad PARMALAT. SpA, Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITA 7

Clase(29)

Presentada : 30 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, once de Febrero del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8651 -M- 705605 - Valor C\$ 90.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAMP.L.C., de Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDRASEC

Clase(5)

Presentada : 28 de Julio de 1998

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9464 -M- 033392 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Gestora Oficiosa de

HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

H U M A N

Clase(05)

Presentada : Septiembre 26 del 2000

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual - Managua, Octubre veintiséis de del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 9465 -M- 033391 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Gestora Oficiosa de HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

H U M A N

Clase(01)

Presentada : Septiembre 26 del 2000

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual - Managua, Octubre veinticinco del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9281 -M. 209570 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1120, Página 160, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

SHERYL ANIELKA CASTRILLO GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez

Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Septiembre de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9280 - M. 61573 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1122, Página 161, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

LUIS ALFONSO CACERES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9275 - M. 615817 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 446, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

RODOLFO NICOLAS VILLALTA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. PORTANTO: Le extiende el Título de Profesor de Enseñanza Media en Educación en la Fe, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9271 - M. 68108 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1085, Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

SERGIO JOSE GAZOL ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9282 - M. 615894 - Valor C\$60.000

CERTIFICACION

El Sucrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo número 011, página 011, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

JUAN LAMPSON INGRAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. Rector General (F) Evenor Estrada G., Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 29 de Septiembre del 2000. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9260 - M. 615870 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 773, Página 42, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUADAMUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9261 - M. 615869 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 803, Página 22, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR OSCAR EMILIO BAUTISTA LARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Octubre del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9262 - M. 68825 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 796, Página 19, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR WILMER ELIAS ROMERO MORA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Octubre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9265 - M. 209544 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 701, Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARIA ISABEL VALDIVIA LORENTE, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9270 - M. 209557 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 801, Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR LUIS ALFREDO CRUZ PEREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diecinueve de Octubre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9273 - M. 209559 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 738, Página 25, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR MARCELINO JAVIER RIVERA MUÑIZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre del dos mil. - Lic. Ma.

Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9283 - M. 208110 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 709, Página 10, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR JULIO CESAR CABRERA MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9267 - M. 0572354 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 28, Partida 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR TANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil.

El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado - León, veinticinco de Septiembre del dos mil - Lic. Armando Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 9268 - M. 615852 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 21, Partida 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR TANTO:

YAMILET DEL CARMEN MORALES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil.

El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado - León, veinticinco de Septiembre del dos mil - Lic. Armando Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 9279 - M. 209564 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 26, Partida 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR TANTO:

MARIA NELA DA VILA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil.

El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado - León, veinticinco de Septiembre del dos mil - Lic. Armando Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 9259 - M. 112954 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENIS CIPRIANO MOGOLLON MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9269 - M. 615853 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAMON ENRIQUE NOGUERA GUTIERREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 9694 - M. 312727 - Valor C\$60.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco de la Exportación S.A. (Banexpo), procederá a ejecutar venta en tercera subasta pública de mercadería depositada por Tabacos Nicarao S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : Lunes, 20 de Noviembre de 2000
 Hora de Apertura : 03: PM
 Hora de Cierre : 04: PM
 Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
 Mercadería : 470 quintales de Tabaco clasificado.
 Precio Base : US\$ 144,517.50 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 06 Noviembre 2000.- Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA).- Autorizado por, Leonel Valenzuela Martínez.

Reg. No. 9702 - M. 312726 - Valor C\$60.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Daguall S.A., procederá a ejecutar venta en cuarta subasta pública de mercadería depositada por Tabacos Nicarao S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : Lunes, 20 de Noviembre de 2000
 Hora de Apertura : 10: AM
 Hora de Cierre : 11: AM
 Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
 Mercadería : 1,376 quintales de Tabaco clasificado.
 Precio Base : US\$ 279,905.62 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 06 Noviembre 2000.- Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA).- Autorizado por, Leonel Valenzuela Martínez.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9333 - M. 615880 - Valor C\$30.00

JOSE GUADALUPE MARTINEZ CERROS, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara la SRA. NICOLASA MARTINEZ MOLINA.- Menciona bienes.- Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Esteli, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley.- Esteli.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 9332 - M. 615196 - Valor C\$30.00

LUIS MANUEL SILVA GONZALEZ, solicita que se le declare como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer le dejó su difunto Padre señor: OCTAVIO SILVA CABEZAS, señalando el siguiente bien: dos fincas urbanas, ubicadas en la ciudad de San Marcos la que se encuentran debidamente inscrita en Asiento 16y 17 Finca No. 42, Diario 113, Página 186, 184, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento y en Asiento: 19, Folio: 48, Tomo: 83 Finca No. 5273, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Interesados opónganse.- Juzgado Civil del Distrito.- Jinotepe, once de Septiembre del año dos mil.- Dr. Ramón A. Carcache O., Juez Civil de Distrito Jinotepe.- Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe.

Reg. No. 9321 - M. 461746 - Valor C\$30.00

SOCORRO MURILLO REYES, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su Esposo SANTOS RODRÍGUEZ PADILLA, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veintitrés días de Octubre del dos mil.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas Nos. 126, 128 y 130 del 2, 6 y 8 de Julio de 2000, aparece publicado el Reg. No. 4162, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: RELISE; deberá leerse: RELISER, en clase (05).